



OMDAI FIA MÉXICO AC.

A SUS OFICIALES, INFORMA NUESTRAS POLÍTICAS DE NO DISCRIMINACIÓN, ACOSO Y/O HOSTIGAMIENTO.

- OMDAI FIA MEXICO A.C es una Asociación Civil dedicada a la promoción del interés y estímulo de las actividades relacionadas con los aficionados al automovilismo deportivo. Con motivo de lo cual capacita y forma expertos oficiales en el área del automovilismo.
- OMDAI FIA MEXICO A.C es una asociación que respeta y garantiza el pleno ejercicio de los derechos de sus trabajadores, personal en capacitación y agremiados por lo que **EN NINGÚN MOMENTO DISCRIMINA** a persona alguna, por motivos de raza, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, género, religión, preferencias sexuales, situación económica, aspecto físico, ideologías o cualquier otro aspecto de su personalidad, cultura o idiosincrasia tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- Así mismo OMDAI FIA MEXICO es intolerante a cualquier tipo de acoso, hostigamiento que pueda acaecer entre sus miembros, con motivo de cualquier tipo de relación de subordinación, laboral, comercial o de cualquier otra índole.
- Que OMDAI FIA MEXICO conoce y respeta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación y el Código Penal Federal y sus análogos de las entidades federativas, por lo que le informa los tipos de discriminación, acosos y hostigamientos contemplados por las leyes:

La discriminación es un delito previsto en el artículo 149 ter del Código Penal Federal que se castiga con hasta tres años de prisión y consiste en un trato diferenciado e injustificado basado en razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas:

- I. Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho;
- II. Niegue o restrinja derechos laborales, principalmente por razón de género o embarazo; o límite un servicio de salud, principalmente a la mujer en relación con el embarazo; o
- III. Niegue o restrinja derechos educativos.



Así mismo el propio código Penal federal en su artículo 259 Bis contempla el delito de hostigamiento, el cual se traduce en las conductas reiteradas con fines lascivos/sexuales realizados por cualquier persona que valiéndose de su posesión jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes o cualquiera otra que implique subordinación en contra de sus subordinados o compañeros de trabajo.

- Por lo que si usted sufre cualquiera de las conductas que en líneas posteriores se enuncian comuníquese inmediatamente con nuestro área de “Recursos Humanos” en los teléfonos 01(55) 55 24 95 37 y 01 (55) 55 24 04 39 o por email quejasydenuncia@omdai.org; o en nuestras oficinas ubicadas en la calle de San Francisco 1903, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
- En caso de ser víctima de cualquiera conducta inapropiada, denúncielo; OMDAI FIA MEXICO, lo apoyará para mitigar y exterminar dichas conductas, así como para que la persona responsable sea castigada conforme a las leyes mexicanas aplicables.

CONOZCO EL PRESENTE DOCUMENTO

NOMBRE: _____

FIRMA: _____